Ley de 5 de noviembre de 1919

Hospital de Tarija.- Se destina la suma de Bs. 8.000 para la reparación del Hospital de San Juan de Dios de Tarija.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Consígnase en el Presupuesto de 1920, la suma de ocho mil bolivianos, destinados a la reparación del Hospital San Juan de Dios de Tarija.

Artículo 2.º- La inversión de esta suma se hará con cargo de cuenta, por una Comisión compuesta del Prefecto del departamento, Presidente de la Municipalidad y dos miembros del comercio, que serán designados por la Prefectura del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional:- La Paz, 27 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 5 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – Juan Muñoz Reyes.